



RESOLUCION-CS-N° 029/96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 09 MAY 1996

Expte. N° 080/95.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Cooperación Técnica, eleva proyecto de Convenio entre esta Universidad y la Comisión de Estudios de Patología Regional de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos y creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando en la formación de recursos humanos mediante la capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales y estudiantes avanzados.

Que Asesoría Jurídica, en su Dictamen N° 3836, expresa no tener objeción legal que formular al referido Proyecto de Convenio.

Que, asimismo, se interpreta que la Cláusula 3° del Convenio no tiene el alcance de poner en vigencia un plan de estudios de postgrado, sino en realizar las gestiones y actividades para llegar a ese objetivo y, una vez creado, participar ambas instituciones de acuerdo a las pautas convenidas.

Que, oportunamente, el Consejo Superior deberá aprobar o no el Proyecto Académico presentado de acuerdo a las normas establecidas por la Universidad en relación a los postgrado.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 001/96,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del día 2/5/96)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Comisión de Estudios de Patología Regional de la República Argentina, cuyo texto obra como Anexo I a la presente resolución.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

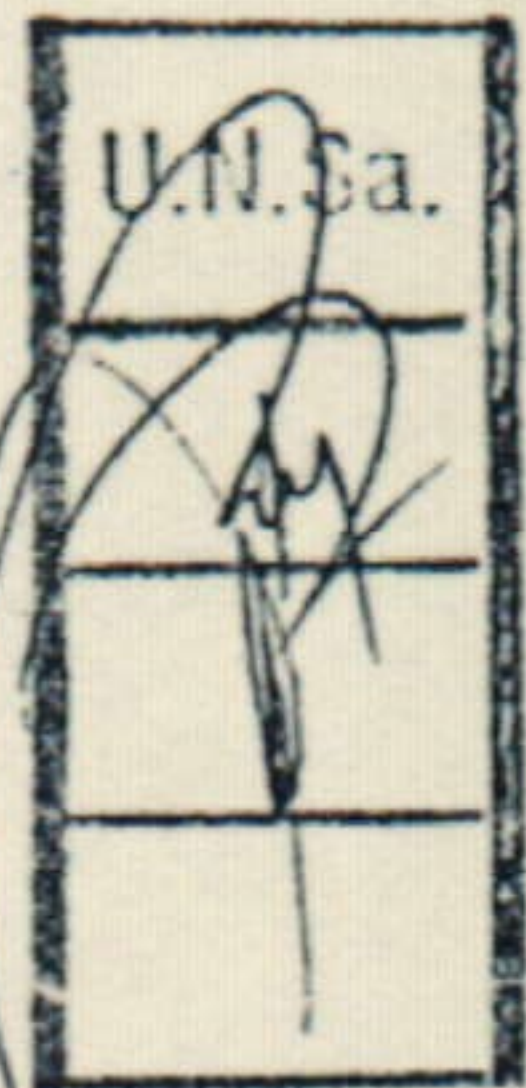
CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

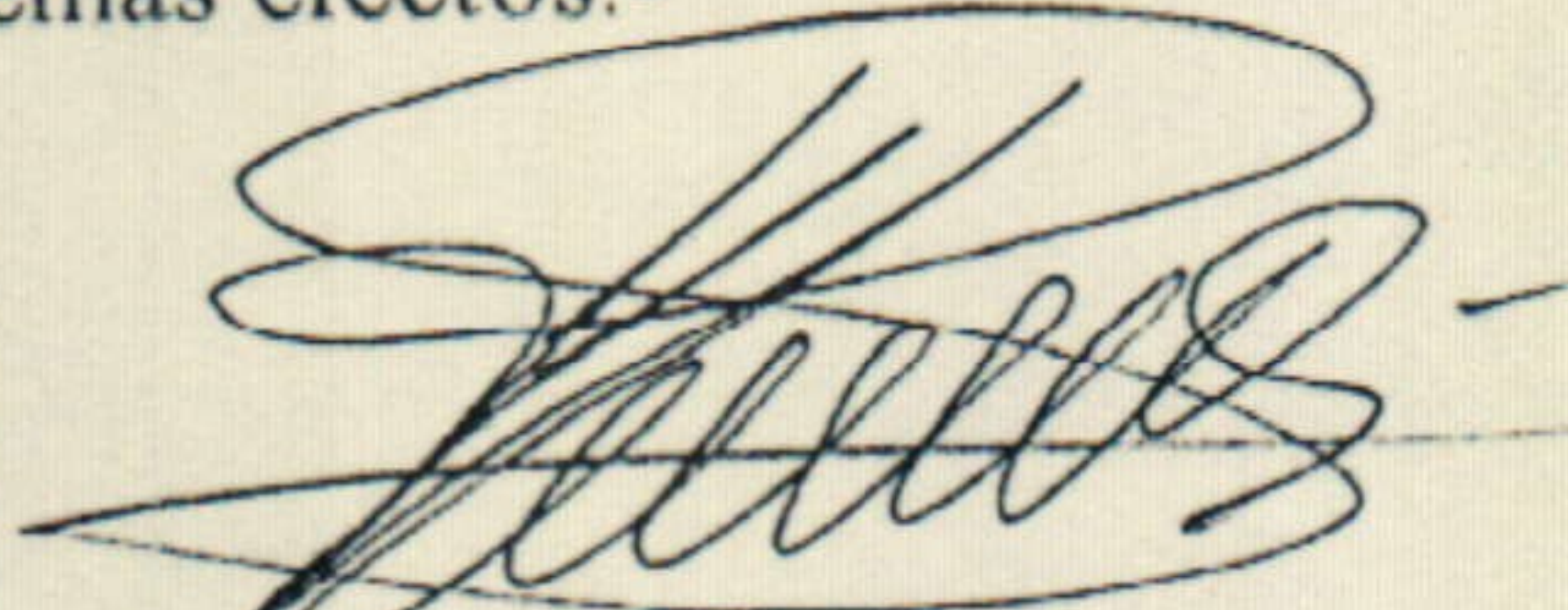
.../// - 2 -

Expte. N° 080/95.-

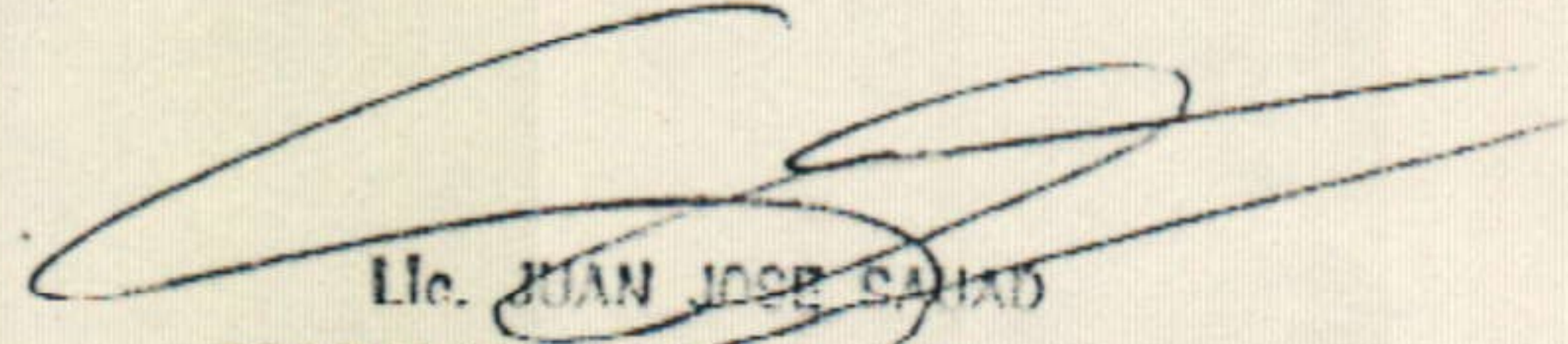
ARTICULO 2°.- Convalidar lo actuado por el Sr. Rector en la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Comisión de Estudio de Patología Regional de la República Argentina, Facultad de Ciencias de la Salud, Secretaría Académica, Secretaría General y siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-




JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL


G.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


Lic. JUAN JOSE BAHAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION - CS - N° 029/96



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I de la Resolución CS N°
029/96 - Expte. N° 080/95.-

CONVENIO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA PATOLOGÍA REGIONAL DEL NOROESTE ARGENTINO

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector C.P.N. Narciso Ramón Gallo y la Comisión para el Estudio de la Patología Regional del Noroeste Argentino, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Olindo Martino, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Universidad Nacional de Salta y la Comisión para el Estudio de la Patología Regional del Noroeste Argentino, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos y creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que desarrollan sus actividades, enfatizando en la formación de recursos humanos mediante la capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales y estudiantes avanzados.

Segunda: Se establecerán, entre las partes, programas específicos de investigación, de desarrollo y de servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera.

Tercera: Las partes se comprometen a realizar en colaboración la Carrera de Especialista y la Maestría en Enfermedades Tropicales Trasmisibles de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarta: Mediante la firma de un protocolo entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la Comisión para el Estudio de la Patología Regional del Noroeste Argentino podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnicos, equipos e instalaciones que consideren adecuados para los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para las partes.

Quinta: El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento que, como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta y de la Comisión para el Estudio de la Patología Regional del Noroeste Argentino, por partes iguales. En caso de que se expongan, en publicaciones científicas o técnicas, resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones.

Sexta: El presente convenio, de carácter general, no implicará compromisos presupuestarios de ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

Séptima: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principios de ejecución, y además, la cláusula Quinta, por más que se haya rescindido el convenio.

Octava: El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo de cuatro meses, por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula Séptima.

Novena: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen su domicilio legal en: de la Universidad Nacional de Salta, Buenos Aires 177, Salta, y Comisión para el Estudio de la Patología Regional del Noroeste Argentino, en General Güemes 125, Salta.

Décima: Se deja constancia que el Sr. Rector y el Sr. Director Ejecutivo, suscriben el presente acuerdo, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta y del Comité Ejecutivo de la Comisión para el Estudio de la Patología Regional del Noroeste Argentino, respectivamente.

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-----

Sr. Director Ejecutivo
Comisión para el Estudio de
Patología Regional Argentina
Dr. Olindo Martino

Sr. Rector
Universidad Nacional de Salta
C.P.N. Narciso Ramón Gallo